



RADICADO: 087583184002-2023-00180-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ CC N° 1.045.686.940

DEMANDADO: MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO CC N° 1.048.205.141

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que las partes han llegado a un acuerdo extraprocesal del cual requieren aprobación, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado. Sírvase proveer Soledad agosto 03 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, en el cual se da cuenta del memorial presentado y suscrito personalmente ante la Notaria Primera del Circulo de Soledad, por la parte demandante la señora LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ y el demandado MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO coadyuvando, en el cual acuerdan lo pertinente a las cuotas alimentarias de los menores, solicitando a esta judicatura se sirva impartir aprobación a este acuerdo y en consecuencia se libren los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en auto admisorio en contra del demandado.

Se advierte que teniendo en cuenta la voluntad de la parte actora al solicitar el levantamiento de los descuentos por concepto de la medida cautelar decretada en providencia de fecha 26 de mayo de 2023, siendo procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P, que a la letra señala:

"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

Si se piden por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas, si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el conyugue o compañero permanente." A ello se accederá.

Con base en la anterior normatividad, observa que la solicitud cuenta con presentación personal de la parte demandante, y manifestación expresa del acuerdo Inter Partes, es por ello por lo que este Despacho Judicial accederá a la aprobación del acuerdo extraprocesal al que han llegado las partes de común acuerdo y como consecuencia la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la admisión de la demanda por haber sido solicitadas por la parte beneficiaria.

En merito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

RESUELVE:

- 1 Agregar al expediente la conciliación extrajudicial realizada por las partes en fecha 21/07/2023, mediante la cual el señor MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELASCO se compromete a hacer entrega a la madre de los menores, señora LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ, la suma equivalente al 30% de la asignación mensual que percibe como miembro activo de la Policía Nacional, y el mismo 30% en mesadas de prima de mitad y fin de año.
- 2 En consecuencia, de lo anterior se da por terminado el proceso, y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares referente a los descuentos del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos de toda índole legalmente embargables que devenga el señor MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO C.C. N° 1.048.205.141; como miembro activo de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y la restricción de e la salida del país al demandado, MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO C.C. N° 1.048.205.141; hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo; Que fueron decretadas en providencia el 26 de mayo de 2023. Oficiar en tal sentido.
- 3 Comuníquese la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2dd07ef79658ebcf6eb02557338f77ef41aa37f87b420b7c61ca1f575b6295**

Documento generado en 03/08/2023 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>